



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	IDOLFO CUELLAR MEDINA
Niños:	JULIAN DAVID y PAULA CAMILA CUELLAR MARTÍNEZ
Demandada:	ANGIE YULIETH MARTÍNEZ AZA
Radicación:	2022-00758
Providencia:	Auto N° 800
Decisión:	DECRETA EMBARGO

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-**DECRETAR el embargo y retención del 35%** del salario que devenga la ejecutada ANGIE YULIETH MARTÍNEZ AZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.948.690, en la empresa Almomento Servicios Temporales, previos los descuentos de ley. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 01**.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa – art. 44 del C.G.P. – y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces.

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** a la demandada ANGIE YULIETH MARTÍNEZ AZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.948.690. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos** DATA CREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación de la accionada ANGIE YULIETH MARTÍNEZ AZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.948.690; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciense**.

4.- Notificado la ejecutada de la demanda, se resolverá lo pertinente respecto a ordenar el registro de la señora MARTÍNEZ AZA, ante el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), tal y como lo establece el procedimiento establecido en el artículo 3° de la ley 2097 del 02 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., **hoy 21 de marzo 2023**, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 13**

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA